



## Asamblea General

Distr. general  
16 de septiembre de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Sexagésimo sexto período de sesiones

Tema 69 c) del programa

**Promoción y protección de los derechos humanos: situaciones  
relativas a los derechos humanos e informes de relatores y  
representantes especiales**

## Situación de los derechos humanos en Myanmar

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, Tomás Ojea Quintana, de conformidad con el párrafo 30 de la resolución 65/241 de la Asamblea General.



## **Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar**

### *Resumen*

Este es un momento clave en la historia de Myanmar y existen oportunidades reales de lograr cambios positivos y significativos para mejorar la situación de los derechos humanos y profundizar la transición hacia la democracia. El nuevo Gobierno ha adoptado una serie de medidas para alcanzar estos fines. Sin embargo, sigue habiendo muchas cuestiones de derechos humanos pendientes que deben abordarse. El nuevo Gobierno debe redoblar sus esfuerzos para cumplir sus propios compromisos y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. La comunidad internacional debe mantener su compromiso y permanecer atenta a la evolución de las circunstancias. La comunidad internacional también debe apoyar y ayudar al Gobierno durante esta importante etapa. El Relator Especial reafirma su voluntad de trabajar de manera constructiva y cooperar con Myanmar para mejorar la situación de su pueblo en materia de derechos humanos.

---

## Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción.....	4
II. Evaluación de la transición hacia la democracia.....	6
III. La situación de las minorías étnicas.....	10
IV. Situación de los derechos humanos.....	12
A. Prisioneros de conciencia.....	13
B. Condiciones de detención y trato de los presos.....	14
C. Otras cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos.....	16
D. Derechos económicos, sociales y culturales.....	19
V. Verdad, justicia y rendición de cuentas.....	22
VI. Cooperación internacional.....	24
VII. Conclusiones.....	25
VIII. Recomendaciones.....	26

## I. Introducción

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en virtud de la resolución 1992/58, y la prórroga más reciente de dicho mandato fue realizada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 16/24. El actual Relator Especial, Tomás Ojea Quintana (Argentina), tomó posesión de su cargo oficialmente el 1 de mayo de 2008.

2. El presente informe se presenta con arreglo a la resolución 16/24 del Consejo de Derechos Humanos y a la resolución 65/241 de la Asamblea General, y abarca la evolución de la situación de los derechos humanos en Myanmar desde el cuarto informe presentado por el Relator Especial al Consejo en marzo de 2011 (A/HRC/16/59) y su informe presentado a la Asamblea en septiembre de 2010 (A/65/368).

3. El primer período ordinario de sesiones del nuevo Parlamento nacional de Myanmar comenzó el 31 de enero de 2011 y concluyó el 23 de marzo. El 30 de marzo, el Consejo Estatal de Paz y Desarrollo se disolvió oficialmente y se transfirió el poder al nuevo Gobierno; el nuevo Presidente, dos Vicepresidentes y otros 55 miembros del gabinete asumieron sus funciones en una ceremonia de inauguración celebrada en Nay Pyi Taw. Myanmar llegó así a la última fase de su hoja de ruta, compuesta de siete fases, para el establecimiento de un “sistema democrático multipartidario auténtico y disciplinado”.

4. En los discursos inaugurales pronunciados por el Presidente Thein Sein ante el Parlamento el 30 de marzo, ante los miembros del gabinete y los funcionarios del Gobierno, el 31 de marzo, y ante los ministros principales de los gobiernos regionales y estatales, el 6 de abril, se enunciaron una serie de compromisos de reforma y se definió el programa de política pública del nuevo Gobierno. Entre las principales prioridades que se indicaron estuvieron la salvaguardia de los derechos humanos y las libertades fundamentales, el respeto al estado de derecho y un poder judicial independiente y transparente, el respeto a la función de los medios de comunicación, la buena gobernanza, la protección de los derechos sociales y económicos, el desarrollo de la infraestructura y la prestación de servicios básicos, incluso en las zonas habitadas por minorías étnicas, y la mejora de los niveles de salud y educación.

5. Del 16 al 23 de mayo de 2011, el Relator Especial viajó a Bangkok, Chiang Mai y Mae Hong Son, en Tailandia, para reunirse con diversas partes interesadas, entre ellas los representantes de grupos étnicos minoritarios, organizaciones comunitarias y de la sociedad civil, diplomáticos y otros expertos. El Relator Especial agradece al Gobierno de Tailandia las facilidades ofrecidas para su visita, incluida una reunión con el Ministro de Relaciones Exteriores, Sr. Kasit Piromya.

6. Del 21 al 25 de agosto de 2011, tras mantener un intercambio de comunicaciones con el Gobierno derivadas de su visita anterior en febrero de 2010, el Relator Especial realizó su cuarta misión a Myanmar por invitación del Gobierno. En Nay Pyi Taw, el Relator Especial se reunió con el Ministro de Relaciones Exteriores, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Jefe Adjunto de Policía, el Ministro de Bienestar Social, Asistencia y Reasentamiento, que también ocupa el cargo de Ministro de Trabajo, el Fiscal General, el Presidente del Tribunal Supremo, la Comisión Electoral de la Unión y algunos de los asesores

presidenciales. También se reunió con los Presidentes y miembros de la Pyithu Hluttaw (Asamblea del Pueblo) y la Amyotha Hluttaw (Asamblea Nacional), incluidos representantes de partidos políticos de minorías étnicas, y observó el segundo período ordinario de sesiones de la Pyithu Hluttaw. El Relator Especial pronunció una conferencia sobre los derechos humanos internacionales en un curso de formación, organizado por el Ministerio del Interior, al que asistieron funcionarios de diferentes ministerios y municipios. En Yangon, el Relator Especial se reunió con Daw Aung San Suu Kyi para hablar sobre diversas cuestiones importantes de derechos humanos, realizó una visita a la cárcel de Insein, donde se reunió con siete prisioneros de conciencia, y se reunió con representantes de organizaciones de la sociedad civil, antiguos prisioneros de conciencia y el equipo de las Naciones Unidas en el país, realizó una exposición informativa ante la comunidad diplomática y celebró una reunión con los directores generales de diferentes ministerios al finalizar su misión.

7. Tras las elecciones legislativas celebradas el 7 de noviembre de 2010 y la formación del nuevo Gobierno el 1 de abril de 2011, el Relator Especial observa que se han adoptado varias medidas que tienen posibilidades de profundizar la transición de Myanmar hacia la democracia y mejorar la situación de los derechos humanos. Por ello, al final de su misión en el país, el Relator Especial acogió con agrado los compromisos con la reforma expresados por el Gobierno y las prioridades establecidas por el Presidente Thein Sein, que incluían la protección de los derechos sociales y económicos, la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluso a través de la enmienda y la revocación de las leyes vigentes, la buena gobernanza y la lucha contra la corrupción en cooperación con el pueblo, así como el respeto del estado de derecho y un poder judicial independiente y transparente. El Relator Especial también acogió con beneplácito la especial insistencia del Presidente en la necesidad de mantener conversaciones de paz con los grupos armados y dejar la puerta abierta a los exiliados que desean regresar al país. El Relator Especial reitera, sin embargo, que estos compromisos deben traducirse en medidas concretas.

8. El Relator Especial agradece al Gobierno de Myanmar su invitación y la cooperación y la flexibilidad que ha mostrado durante su visita, en particular con respecto a la organización de su programa. Además de la visita, siguió manteniendo contactos con el Gobierno a través de reuniones con sus embajadores en Ginebra y Bangkok, y mediante comunicaciones por escrito.

9. Estas comunicaciones incluyen una carta de petición de medidas urgentes conjuntamente con los Relatores Especiales sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y sobre la promoción y la protección del derecho a la libertad de opinión y expresión en relación con la huelga de hambre de los presos políticos de la cárcel de Insein el 1 de junio de 2011, y una carta de petición de medidas urgentes conjuntamente con el Presidente/Relator del Grupo de Trabajo sobre la detención arbitraria y los Relatores Especiales sobre la libertad de opinión y expresión, sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, sobre la tortura y sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, en relación con el caso de Hnin May Aung, el 21 de julio de 2011. Además, el 30 de junio de 2011, el Relator Especial envió una carta al Gobierno en la que solicitaba información actualizada sobre la situación de los prisioneros de conciencia mencionados en sus informes anteriores.

10. El Relator Especial quisiera dar las gracias a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en particular en Ginebra, en Bangkok y en Nueva York, por ayudarlo en el cumplimiento de su mandato.

## **II. Evaluación de la transición hacia la democracia**

11. En su resolución 16/24, el Consejo de Derechos Humanos solicitó al Relator Especial que hiciera “una evaluación de los avances que haya podido hacer el Gobierno en relación con su intención declarada de iniciar una transición hacia la democracia”. Dado que una evaluación exhaustiva posiblemente quede fuera del ámbito del presente informe, el Relator Especial propone abordar una serie de cuestiones clave que, en su opinión, son elementos fundamentales de una transición democrática en Myanmar: el funcionamiento de las instituciones y los organismos estatales clave; la situación de las minorías étnicas, incluidas las actuales tensiones en las zonas étnicas fronterizas y los conflictos armados con algunos grupos étnicos armados; la situación de los derechos humanos; y la verdad, la justicia y la rendición de cuentas.

12. El Relator Especial considera que el funcionamiento efectivo y la integridad de las instituciones y los órganos estatales son cruciales para cualquier transición democrática, sobre la base de importantes principios de derechos humanos, incluida la participación, el empoderamiento, la transparencia, la rendición de cuentas y la no discriminación.

13. Muchas voces críticas han señalado que el nuevo Gobierno se compone de muchos funcionarios del Gobierno militar anterior. Junto con los miembros designados por los militares, que ocupan automáticamente una cuarta parte de los escaños, se informa de que el 89% del total de escaños en los órganos legislativos están ocupados por personas vinculadas al anterior Gobierno. Sin embargo, el paisaje político ha cambiado. El nuevo Gobierno es técnicamente civil y están apareciendo diferentes actores y partidos que participan en el proceso político. Además, según se afirma, la adopción de decisiones se ha descentralizado en varios ministerios, y se han creado nuevas instituciones y órganos, como el Consejo de Defensa y Seguridad Nacional y el Consejo Estatal Supremo. Estos cambios podrían impulsar el proceso de transición, y es preciso seguirlos atentamente para ver cómo evolucionan.

14. Dada la función principal que tienen en cualquier democracia, el Relator Especial ha prestado especial atención al establecimiento y el funcionamiento de los nuevos órganos legislativos nacionales, regionales y estatales, y lo alienta el hecho de que el órgano legislativo nacional, compuesto de las cámaras alta y baja (Amyotha Hluttaw y Pyithu Hluttaw) haya comenzado a ejercer sus facultades en el marco de la Constitución, y observa una aparente apertura del espacio para la participación de diferentes actores y partes en el proceso político. Por ejemplo, los ministros del Gobierno han comparecido ante el Parlamento para responder a preguntas, y los medios de comunicación oficiales cubren los debates parlamentarios.

15. Durante el primer período ordinario de sesiones se debatieron cuestiones importantes y sensibles en relación con la promoción y la protección de los derechos humanos, entre ellas los derechos de tenencia de tierras y la confiscación de tierras,

el registro de asociaciones y otras organizaciones locales, así como los sindicatos, la discriminación contra las minorías étnicas en la contratación para la administración pública, la necesidad de enseñar los idiomas de las minorías étnicas en las escuelas de las zonas habitadas por minorías, la cuestión de la amnistía de los presos políticos Shan y la concesión de documentos de identificación nacionales a los Rohingya. Se crearon comisiones parlamentarias (la Comisión de Proyectos de Ley, la Comisión de Derechos, la Comisión de Cuentas Públicas y la Comisión de Examen de las Garantías, Compromisos y Promesas del Gobierno), en las que los miembros de los partidos de la oposición constituían un tercio de los miembros.

16. Durante el segundo período ordinario de sesiones, que comenzó el 22 de agosto de 2011, se formaron comisiones adicionales, incluida la Comisión de derechos fundamentales, democracia y derechos humanos. También se debatieron cuestiones importantes, como el suministro de medicamentos a los hospitales, la reconstrucción de las escuelas de enseñanza primaria en algunos distritos, una ley de registro de las escuelas privadas y la conservación del medio ambiente. Un miembro de la Pyithu Hluttaw presentó mociones para poner en libertad a todos los prisioneros de conciencia y para deliberar sobre la creación de una “ley de prisiones para el siglo XXI” que garantice la dignidad humana a todos los presos. El Presidente de la Cámara rechazó esta última moción ya que, según afirmó, el Ministerio del Interior ya estaba redactando una ley de prisiones revisada.

17. El Relator Especial acoge con beneplácito estos cambios, pero observa la necesidad crucial de aclarar algunas de las prácticas del Parlamento y sus normas y procedimientos internos, entre otras cosas la frecuencia con la que se reunirá, el derecho de los miembros a incluir temas para la legislación y el debate normativo en el programa parlamentario, así como el papel y funciones exactos de los diversos comités establecidos. También es importante la necesidad de establecer normas claras que rijan la inmunidad parlamentaria, en particular los casos específicos en los que podría retirarse dicha inmunidad. A este respecto, señala las leyes firmadas por el entonces General en Jefe Than Shwe en noviembre de 2010, que estipulan que se concederá a los parlamentarios libertad de expresión a menos que sus discursos pongan en peligro la seguridad nacional o la unidad del país o violen la Constitución. El Relator Especial observa que estas son categorías amplias que no están claramente definidas y podrían utilizarse para limitar el debate. Los miembros del Parlamento deben poder ejercer su libertad de expresión en el desempeño de sus funciones. Esto es fundamental para garantizar una cultura parlamentaria que funcione debidamente, en la que puedan celebrarse debates transparentes, abiertos e inclusivos sobre todos los asuntos de importancia nacional, una cuestión en la que el Relator Especial hizo hincapié ante los Presidentes y los Miembros del Parlamento.

18. También es muy necesario aumentar la capacidad y mejorar el funcionamiento de esta nueva institución y sus miembros. Esta opinión fue expresada por muchos interlocutores de diferentes sectores durante la misión del Relator Especial a Myanmar, y algunos de ellos reconocieron una grave falta de conocimientos y experiencia sobre las prácticas parlamentarias entre los Miembros del Parlamento y la necesidad de apoyo de personal parlamentario profesional. En consecuencia, el Relator Especial insta enérgicamente al Parlamento a que trate de obtener de manera activa la cooperación y la asistencia de la comunidad internacional a este respecto.

19. Otra institución clave es el poder judicial. El Relator Especial observa que la capacidad, independencia e imparcialidad del poder judicial siguen siendo

cuestiones pendientes en Myanmar, y señala que no parece haber grandes transformaciones estructurales en el poder judicial. El nuevo Presidente del Tribunal Supremo era anteriormente uno de los magistrados del Tribunal Supremo, y el nuevo Fiscal General era anteriormente Fiscal General Adjunto, y no hay más información sobre nuevos nombramientos para los tribunales.

20. También sigue preocupando el funcionamiento del poder judicial. El Relator Especial sigue recibiendo información sobre causas penales que se oyen a puerta cerrada. En un caso, se impidió a la familia de un antiguo capitán del ejército, Nay Myo Zin, acceder a la sesión privada celebrada dentro de la cárcel de Insein el 2 de junio de 2011. Nay Myo Zin, que abandonó el ejército en 2005 y posteriormente realizó trabajo voluntario para un grupo de donantes de sangre dirigido por un miembro de la Liga Nacional para la Democracia, fue acusado en virtud de la Ley de transacciones electrónicas. Durante las actuaciones del tribunal, los jueces escucharon una declaración del Comandante adjunto de policía Swe Linn, que había llevado a cabo un registro en su domicilio a principios de abril de 2011 y había encontrado en su bandeja de correo electrónico un documento titulado “Reconciliación nacional”. El 26 de agosto de 2011, fue condenado a 10 años de cárcel. Según los informes, parece haber sido sometido a torturas que le han causado la fractura de vértebras inferiores y la rotura de una costilla, por lo que tuvo que asistir al juzgado en una camilla de hospital. Sus solicitudes de hospitalización externa también han sido supuestamente denegadas.

21. Otro motivo de preocupación en relación con la imparcialidad de los juicios es el acceso a la asistencia letrada. Durante la reunión del Relator Especial con Daw Aung San Suu Kyi y el Comité Ejecutivo de la Liga Nacional para la Democracia, fue informado del problema de la revocación arbitraria de las licencias de los abogados que defienden a prisioneros de conciencia. El Relator Especial insta al Gobierno a que reconsidere estas revocaciones y garantice el derecho efectivo a la asistencia letrada y permita a los abogados ejercer su profesión con libertad.

22. El Relator Especial alienta, por tanto, al Gobierno de Myanmar a que ponga en práctica sus anteriores recomendaciones sobre el poder judicial, el cuarto componente básico de los derechos humanos, incluido en su informe anterior (A/63/341), y a que aplique la serie de medidas propuesta a fin de aumentar su independencia e imparcialidad. Estas medidas incluyen el respeto de las garantías procesales, en particular las vistas públicas en los juicios contra prisioneros de conciencia. Estas y otras medidas se detallan en los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de 1985, los Principios Básicos sobre la Función de los Abogados de 1990, las Directrices sobre la Función de los Fiscales de 1990, los Procedimientos para la aplicación efectiva de los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura de 1989; y la Declaración de principios de Beijing sobre la independencia del sistema judicial, de 1997. Asimismo, el Relator Especial insta al Gobierno a solicitar asistencia técnica, en particular en el ámbito de la creación de capacidad y la formación de los jueces y abogados.

23. Por otra parte, el Relator Especial está preocupado por las denuncias de corrupción generalizada que, según numerosas fuentes, es un hecho institucionalizado y común. Según estudios realizados por organizaciones de la sociedad civil, se realizan pagos en todas las etapas del procedimiento judicial a funcionarios de todos los niveles, por asuntos rutinarios, desde tener acceso a un detenido bajo custodia policial hasta determinar el desenlace de una causa. A

medida que Myanmar alcance un mayor desarrollo económico, es probable que haya más conflictos y reclamaciones que deberán resolverse en los tribunales. Por tanto, el Relator Especial acoge con beneplácito la declaración, formulada por el Gobierno, de su compromiso de luchar contra la corrupción, e insta a que se preste una atención prioritaria al poder judicial en este sentido.

24. El Relator Especial señala que Myanmar todavía no ha establecido un control civil completo sobre el ejército, otro rasgo fundamental de la transición democrática. Si bien se han logrado avances, como los cambios entre sus dirigentes y la abolición de los comités de políticas supraministeriales, el Relator observa la función del ejército en los órganos legislativos (en los que los miembros nombrados por los militares ocupan el 25% de los escaños), y la función del nuevo Comandante en Jefe, General Min Aung Hlaing, que administra de manera independiente y decide todos los asuntos relativos a las fuerzas armadas, y debe ser consultado por el Presidente sobre los nombramientos de los Ministros de Defensa, Interior y Asuntos Aduaneros (según lo dispuesto en la Constitución de 2008). Además, la Constitución establece tribunales militares permanentes, al margen de la supervisión del mecanismo de justicia civil, para los que el Comandante en Jefe ejercerá facultades de apelación. Además, y tal como se describe con mayor detalle más abajo, el Relator Especial ha seguido recibiendo informes de violaciones de los derechos humanos cometidas por el ejército, en particular en zonas étnicas fronterizas. El Relator Especial hace referencia a su tercer componente básico de los derechos humanos y alienta al ejército a que adopte las medidas propuestas, que podrían ayudar a afrontar los problemas mencionados.

25. En el anterior informe presentado por el Relator Especial al Consejo de Derechos Humanos (A/HRC/16/59) se afirmaba que las elecciones nacionales, celebradas en noviembre de 2010, no cumplieron las normas internacionales y pusieron de relieve las restricciones de las libertades de expresión, reunión y asociación. En el anterior informe presentado por el Relator Especial a la Asamblea General (A/65/368) se afirmaba que el marco jurídico electoral y su aplicación por la Comisión Electoral y otras autoridades pertinentes impedía en muchos sentidos el desarrollo de los partidos y la participación en el contexto de las primeras elecciones celebradas en Myanmar en más de dos décadas. Durante su visita a Myanmar, la Comisión Electoral de la Unión reconoció dificultades y defectos en la celebración de las elecciones, en parte debido al número de mesas electorales y la inexperiencia de los oficiales. El Relator Especial también fue informado de que se habían presentado 29 quejas a la Comisión Electoral y se habían tomado decisiones en varios casos. No se proporcionó más información, pero se indicó que estas decisiones se habían publicado en la gaceta oficial.

26. Desde que se celebraron las elecciones, el Relator Especial ha recibido informes de que, pese a contar con nuevos miembros nombrados por el Parlamento, la Comisión Electoral de la Unión sigue desalentando el papel de los partidos en el proceso político. Por ejemplo, el 6 de julio de 2011, tres representantes electos del Partido para el Desarrollo de las Nacionalidades Rakhine fueron desautorizados por el tribunal después de que representantes del Partido de Solidaridad y Desarrollo de la Unión presentaran quejas. La Comisión Electoral también ordenó a los representantes del Partido para el Desarrollo de las Nacionalidades Rakhine que pagaran cada uno una indemnización de 1.5 millones de kyat (unos 1.765 dólares de los Estados Unidos) a los representantes del Partido de Solidaridad y Desarrollo de

la Unión, presuntamente por atacar al anterior Gobierno militar y al Partido de Solidaridad y Desarrollo de la Unión en sus campañas electorales durante 2010.

27. Con las elecciones parciales previstas para los meses posteriores de este año para unos 40 escaños de los Pyithu Hluttaw, Amyotha Hluttaw y los Hluttaw estatal y regional, el Relator Especial exhorta enérgicamente a la Comisión Electoral de la Unión a que aproveche la experiencia de las elecciones de noviembre de 2010 y contribuya activamente a garantizar que las próximas elecciones parciales se celebren de una manera más participativa, inclusiva y transparente. Las quejas presentadas a la Comisión Electoral deben abordarse sin demora, de manera abierta y transparente. Lograr mejoras significativas del proceso electoral sería importante para la transición democrática de Myanmar.

28. Finalmente, una nueva institución que ha recibido atención positiva es la nueva Junta Consultiva Presidencial, entre cuyos miembros figuran U Myint, como jefe del Grupo de Asesoramiento Económico, Sit Aye, jefe del Grupo de Asesoramiento Jurídico, y Ko Ko Hlaing, jefe del Grupo de Asesoramiento Político. El Relator Especial se reunió con algunos de los asesores presidenciales durante su misión y mantuvo un intercambio de opiniones franco y fructífero, entre otras cosas sobre importantes iniciativas futuras, y considera que han desempeñado un papel fundamental en el asesoramiento al Presidente sobre los desafíos a los que se enfrenta Myanmar y las prioridades para la reforma. Por ello, los alienta a continuar ejerciendo sus importantes funciones y proporcionando sugerencias sobre cómo traducir los compromisos en medidas concretas o aplicarlos.

### **III. La situación de las minorías étnicas**

29. La situación de los grupos étnicos minoritarios, incluidos los conflictos armados en las zonas fronterizas, representa graves limitaciones para la intención del Gobierno de realizar una transición hacia la democracia. En sus informes anteriores, el Relator Especial destacó como motivos de preocupación la discriminación sistemática y endémica a la que se enfrentan los grupos étnicos y religiosos minoritarios, en particular en el norte de los estados de Rakhine y Chin. Entre estos motivos de preocupación están las políticas que impiden la enseñanza de idiomas minoritarios en las escuelas, la denegación de la ciudadanía y la restricción del movimiento de los Rohingya, las limitaciones de la libertad de religión o de creencia y la penuria económica. El Relator Especial ha instado al Gobierno a asegurar que se concedan los derechos fundamentales a las minorías étnicas.

30. El Gobierno ha afirmado que los parlamentos son el único foro para el debate sobre la reconciliación nacional. Si bien los partidos políticos técnicos están representados en los órganos legislativos nacionales, regionales y estatales, el proceso electoral de noviembre de 2010 excluyó a varios grupos étnicos y de oposición importantes que deben incluirse en todo diálogo significativo. Además, solo se ha propuesto a unos pocos miembros de partidos políticos étnicos como Ministro principal de un estado o región. Estos foros no bastan, por tanto, para resolver la situación de las minorías étnicas. Se necesita un plan completo del Gobierno para incluir oficialmente a estos grupos en un diálogo serio y resolver problemas de larga data y muy arraigados. De manera más general, el Relator Especial reitera que poner fin a la discriminación y asegurar el disfrute de los

derechos culturales a las minorías étnicas es fundamental para la reconciliación nacional y contribuirá a la estabilidad política y social de Myanmar a largo plazo.

31. Las persistentes tensiones en las zonas étnicas fronterizas y los conflictos armados con algunos grupos étnicos armados, en particular en los estados de Kachin, Shan y Kayin, siguen dando lugar a graves violaciones de los derechos humanos, incluidos ataques contra la población civil, ejecuciones extrajudiciales, violencia sexual, detención y encarcelamiento arbitrarios, desplazamientos internos, confiscaciones de tierras, reclutamiento de niños soldados, y trabajo y transporte de carga forzosos. El Relator Especial también sigue recibiendo perturbadores informes acerca del uso de minas terrestres por el Gobierno y grupos armados no estatales, y sobre las muertes que han causado en todo el país. Por ejemplo, el 23 de junio de 2011, un hombre de 72 años de edad perdió el pie derecho tras pisar una mina terrestre cerca de la aldea de Shwe Aye Myaing, del municipio de Kawkareik, y el 20 de junio de 2011, en la aldea de Gklaw Ghaw, del municipio de Kawkareik, se debió amputar la pierna derecha de un hombre de 21 años de edad que había pisado una mina terrestre<sup>1</sup>.

32. Desde el 9 de junio de 2011 han estallado enfrentamientos armados entre el ejército de Myanmar y miembros del Ejército para la Independencia de Kachin, uno de los grupos étnicos armados más numerosos y poderosos, lo que ha puesto fin a una cesación del fuego que estaba en vigor desde 1994. Según los informes, hay más de 15.000 desplazados internos cerca de la frontera con China, y otros miles escondidos al otro lado de la frontera. Se considera que sus condiciones son peligrosas y que disponen de poca ayuda en esa zona montañosa remota. Las Naciones Unidas se dirigieron al Gobierno ofreciendo ayuda a todas las personas necesitadas. Según fuentes fiables, la postura del Gobierno es que la asistencia se gestiona en el plano local y, si es necesario, se pedirá ayuda a los asociados pertinentes. Las denuncias de abusos contra la población civil en todo el estado de Kachin incluyen informes de 18 mujeres y muchachas que han sufrido violaciones en grupo por soldados del ejército, y de que cuatro de las víctimas fueron asesinadas posteriormente.

33. Los combates que estallaron inmediatamente después de las elecciones de noviembre de 2010 continúan en el sur y el centro del estado de Kayin, en zonas controladas por facciones del Ejército Democrático Budista de Karen que se negaron a convertirse en fuerzas guardafronteras. Recientemente, antiguas unidades de este Ejército que habían aceptado el plan de fuerzas guardafronteras han desertado y se han unido al Ejército de Liberación Nacional Karen. Se calcula que unas 8.000 personas han sido desplazadas en esta región, lo que aumenta drásticamente su vulnerabilidad ante los abusos de los derechos humanos, como la detención y el arresto arbitrarios por el ejército, y los riesgos vinculados a las minas terrestres.

34. En el norte del estado de Kayin y el este de la División de Bago continúan los desplazamientos internos y la grave escasez de alimentos. Pese a haber menos informes de ataques selectivos contra civiles, al parecer las operaciones de reabastecimiento de raciones han continuado con normalidad, incluido el uso de porteadores civiles para transportar equipo y caminar o conducir carros de bueyes delante de los camiones militares para comprobar si hay minas terrestres.

---

<sup>1</sup> Boletín informativo del Grupo de Derechos Humanos de Karen, actualización núm. 79, 27 de junio de 2011.

35. El 13 de marzo de 2011, el ejército quebró una cesación del fuego que había durado 22 años con el ejército del norte del estado de Shan, con la movilización de 3.500 nuevos efectivos y los ataques perpetrados por estos. Según organizaciones de base comunitaria con que el Relator Especial se reunió en Chiang Mai en mayo de 2011, más de 100.000 civiles se han visto afectados por los aumentos del trabajo forzoso, la reubicación forzosa, la confiscación de bienes, la detención arbitraria, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales bajo sospecha de apoyo a la oposición y las violaciones en grupo de tres mujeres, cuyos detalles el Relator considera especialmente abominables.

36. En el estado de Mon, las autoridades del Mando del Sudeste anunciaron una orden a través de altavoces y colgaron avisos en lugares públicos de varios municipios para que los miembros de los grupos de cesación del fuego entregaran sus armas en las comisarías de policía o en las oficinas de Seguridad de Asuntos Militares a más tardar el 3 de julio de 2011. Sin embargo, no se ha recibido información de ninguna entrega de armas.

37. El Relator Especial acoge con beneplácito el compromiso del Presidente Thein Sein de mantener la puerta abierta a la paz y su declaración, formulada el 17 de agosto de 2011, sobre la necesidad de mantener conversaciones de paz con los grupos armados y señala, a este respecto, la notificación 1/2011, publicada el 18 de agosto de 2011, en la que se invita a los grupos armados a celebrar conversaciones de paz. El Relator también acoge con beneplácito como primera medida el establecimiento por el Parlamento del Comité para la estabilidad permanente y la paz en la Unión de Myanmar el 31 de agosto de 2011, cuyo objetivo es mediar entre el Gobierno y los grupos étnicos armados, e insta al Gobierno a acelerar los esfuerzos para lograr una solución política duradera, en lugar de una solución militar, para el complejo objetivo de forjar una nación multiétnica estable. El Relator Especial también reitera su petición formulada al Gobierno y a todos los grupos armados de que aseguren la protección de los civiles, en particular los niños y las mujeres, durante los conflictos armados e insta al Gobierno a atenerse al derecho internacional humanitario, en particular a los cuatro Convenios de Ginebra, en los que Myanmar es parte. En particular, el artículo 3, común a los Convenios de Ginebra, establece la protección de los civiles frente a los tratos inhumanos y los atentados contra la vida y la integridad corporal. El Relator Especial también reitera su anterior recomendación de que el Gobierno firme y ratifique inmediatamente la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Tratado sobre la prohibición de las minas) y colabore con las organizaciones internacionales para elaborar un plan amplio para poner fin al uso de minas terrestres y hacer frente a su legado, entre otras cosas mediante la eliminación sistemática de las minas y la rehabilitación de las víctimas.

#### **IV. Situación de los derechos humanos**

38. El respeto de los derechos humanos, incluidas las dos categorías amplias de derechos civiles y políticos y derechos económicos, sociales y culturales, es un aspecto esencial de cualquier transición democrática. El Relator Especial observa que el Gobierno ha asumido importantes compromisos y ha adoptado una serie de medidas que pueden mejorar la situación de los derechos humanos.

39. En el discurso inaugural que pronunció ante el Parlamento el 30 de marzo de 2011, el Presidente Thein Sein hizo hincapié en la salvaguardia de los derechos fundamentales de los ciudadanos. Afirmó que el Gobierno garantizaría a todos los ciudadanos los mismos derechos ante la ley, y modificaría y revocaría las leyes vigentes o adoptaría otras nuevas, según el caso, para dar aplicación a las disposiciones relativas a los derechos fundamentales de los ciudadanos o los derechos humanos. El 8 de junio de 2011, con motivo de la aprobación del resultado del examen periódico universal de Myanmar por el Consejo de Derechos Humanos, el Fiscal General Tun Shin reafirmó el compromiso de Myanmar con la promoción y protección de los derechos humanos. A este respecto, el Relator Especial observa con satisfacción de que Myanmar ha aceptado 74 recomendaciones de las 190 formuladas, e insta al Gobierno a que vele por su aplicación.

40. Pese a estos avances positivos, persisten graves problemas de derechos humanos que deben afrontarse.

## A. Prisioneros de conciencia

41. Un motivo de gran preocupación para el Relator Especial y la comunidad internacional es el gran número de prisioneros de conciencia que permanecen detenidos que, según las estimaciones actuales, asciende, como mínimo, a 1.995. Aunque el Gobierno continúa afirmando que no hay presos políticos en Myanmar, el Relator Especial siempre ha mantenido que se trata de personas que han sido encarceladas por ejercer sus derechos humanos fundamentales o de presos a los que se ha denegado su derecho a un juicio imparcial o a las debidas garantías procesales. En su opinión, su permanencia en la cárcel da buena medida de la actual situación de los derechos civiles y políticos en el país.

42. El 16 de mayo de 2011, el Presidente Thein Sein anunció una amnistía que conmutaba las penas de muerte por la reclusión a perpetuidad y reducía en un año todas las condenas de los presos. Gracias a esta medida fueron liberados unos 100 prisioneros de conciencia, entre ellos 23 miembros de la Liga Nacional para la Democracia. Aunque considera alentadora esta decisión política, el Relator Especial observa que no resuelve el problema de los prisioneros de conciencia que deberían ser puestos en libertad y, sin embargo, permanecen detenidos de forma arbitraria, lo que constituye una decepción para las expectativas internacionales y nacionales.

43. El 30 de junio de 2011, el Relator Especial pidió información actualizada sobre la situación de los prisioneros de conciencia a que se había referido en informes y declaraciones anteriores, en particular, si permanecían detenidos y dónde, si se había reducido sus condenas o si se reducirían, y sobre su estado general de salud<sup>2</sup>. En su respuesta de 3 de agosto de 2011, el Gobierno declaró que, en el caso de un detenido, no se podía comprobar esa información, otro prisionero

<sup>2</sup> La lista de presos es la siguiente: Ashion Pyinya Sara, Aung Thein, Aung Tun Myint, Bo Min Yu Ko, Pone Na Mee (Mya Nyunt), Tin Min Htut, May Win Myint, Than Nyein, General Sao Hso Ten, Hla Hla Win, Hla Myo Naung, Htay Kywe, Kay Thi Aung, Khin Maung Shein, Ko Mya Aye, Kyaw Ko Ko, Kyaw Kyaw, Kyaw Min, Ma Khin Khin Nu, Min Ko Naing, Zarganar, Mya Than Htike, Nilar Thein, Nyi Nyi Htwe, Nyi Pu, Pho Phyu, Phyo Wai Aung, Sandar, Su Su Nway, Than Myint Aung, Than Tin, Thant Zin Oo, Thurein Aung, U Gambira, Khun Htun Oo, Myint Aye, Ne Win, Oakkantha, Tin Yu, Win Zaw Naing y Zaw Naing Htwe.

había sido incluido en la lista dos veces, otros 14 habían sido liberados, y el resto permanecían en prisión.

44. El Relator Especial desearía recordar al Gobierno la dimensión humana en el mantenimiento en la cárcel de los prisioneros de conciencia, muchos de ellos con condenas inaceptablemente largas. Dos de los presos con penas más largas son Thant Zaw y Nyi Nyi Oo, miembros de las juventudes de la Liga Nacional para la Democracia, que fueron injustamente condenados por el atentado con bomba perpetrado contra una refinería de petróleo en Tanyin en julio de 1989. En la actualidad rondan los 45 años de edad y han pasado los 22 últimos años en la cárcel, al parecer gran parte del tiempo en régimen de aislamiento. A falta de pruebas fehacientes de su participación en el atentado, se consiguió que confesaran bajo tortura en el centro de interrogatorios de Aung Tabilla, y posteriormente fueron declarados culpables de asesinato en un juicio militar a puerta cerrada celebrado en la prisión de Insein, sin asistencia letrada, y condenados a la pena capital. Más tarde, la Unión Nacional Karen reivindicó el atentado. En agosto de 1989, la inteligencia militar arrestó a Ko Ko Naing, “experto artificiero” de la Unión Nacional Karen que confesó el crimen y eximió a los miembros de la Liga de cualquier implicación. El 1 de septiembre de 1989, el Gobierno celebró una rueda de prensa en la que anunció que Ko Ko Naing había sido declarado culpable. El 5 de septiembre de 1989, Thant Zaw y Nyi Nyi Oo fueron nuevamente juzgados por un tribunal militar, junto con otros 14 activistas, por participar en movimientos clandestinos contrarios al régimen, y condenados a 20 años por alta traición. Todas sus condenas fueron más tarde conmutadas por 30 años de reclusión. Thant Zaw cumple actualmente condena en la prisión de Thayet, a 547 kilómetros de distancia de su familia, que reside en Yangon. Nyi Nyi Oo está en la cárcel de Taungoo, a 281 kilómetros de Yangon, donde vive su familia. Ambos han tenido problemas de salud en los últimos años. Deben ser liberados inmediatamente y sin condiciones.

45. Desde el inicio de su mandato en 2008, el Relator Especial ha pedido insistentemente la liberación inmediata y sistemática de los prisioneros de conciencia (segundo componente básico de los derechos humanos, véase el documento A/63/341). En sus reuniones, se le informó de que el Ministerio del Interior estaba investigando la situación de los prisioneros que figuran en las listas facilitadas por diversas fuentes. No obstante, el Relator Especial desearía que se estableciese un plan concreto y con plazos precisos para su liberación, en particular en el caso de los presos de edad o con problemas de salud. En todas las reuniones que celebró con los interlocutores del Gobierno durante su misión en Myanmar, manifestó su firme convencimiento de que la liberación de los prisioneros de conciencia es un paso fundamental y necesario para la reconciliación nacional que contribuiría a los esfuerzos por instaurar la democracia en Myanmar. El Relator Especial subrayó que la liberación debía producirse sin condiciones que pudieran menoscabar de otras formas el ejercicio de los derechos humanos.

## **B. Condiciones de detención y trato de los presos**

46. El Relator Especial sigue considerando preocupantes las condiciones de detención y el trato dispensado a los presos. Observa las continuas denuncias de tortura y malos tratos infligidos durante los interrogatorios, la utilización de presos como portadores de los militares o como “escudos humanos”, y el traslado de

presos a cárceles situadas en zonas remotas donde no pueden recibir visitas de sus familiares ni paquetes de medicamentos esenciales y suplementos alimenticios.

47. Según se informó, en enero de 2011, los militares de Myanmar, en colaboración con la Administración Penitenciaria y la policía enviaron a alrededor de 700 presos de unos 12 centros penitenciarios y campos de trabajo al sur del estado de Kayin. En el mismo mes, unos 500 presos fueron enviados a la zona norte de Kayin y a la zona este de la región de Bago para reemplazar a otros 500 presos que habían sido trasladados a la misma región el año anterior. El derecho internacional humanitario dispone que se otorgue un trato humano a las personas que se encuentran bajo el control de una fuerza armada, y prohíbe específicamente “los atentados contra la vida y la integridad corporal”, el asesinato, el trato cruel y la tortura, y el trato humillante y degradante de las personas que no participan activamente en las hostilidades<sup>3</sup>.

48. El Relator Especial se reunió en la prisión de Insein con siete prisioneros de conciencia, a saber, Aung Thein, Tin Min Htut, Ma Khin Khin Nu, Phyo Wai Aung, Win Zaw Naing, Sithu Zeya y Nyi Nyi Tun, de quienes escuchó preocupantes testimonios de privación prolongada de sueño y alimentos durante el interrogatorio, de palizas y quemaduras en el cuerpo, incluidos los órganos genitales, y de confinamiento, como castigo, en celdas en las que se encierran normalmente a los perros de las cárceles. Como en su anterior reunión, los presos le comunicaron que carecían de un acceso adecuado a atención médica y que debían pagar sus propios medicamentos.

49. El 21 de julio de 2011, el Relator Especial envió una carta en la que hacía un llamamiento urgente al Gobierno en relación con el caso de Hnin May Aung (también conocida como Noble Aye), miembro de la Federación de Sindicatos de Estudiantes de toda Birmania y del grupo de estudiantes de la Generación del 88 que cumple una condena de 11 años por violación del artículo 5/96 4) de la Ley que protege la transferencia pacífica y sistemática de la responsabilidad del Estado y el desempeño exitoso de las funciones de la Convención Nacional contra los disturbios y la oposición (núm. 5), el artículo 505 b) del código penal y el artículo 6 de la Ley relativa a la formación de organizaciones. Hnin May Aung cumple condena en la remota prisión de Monywa, en la región de Sagaing, a 832 kilómetros de Yangon, donde vive su familia. Está recluida e incomunicada en una celda de castigo, fundamentalmente en régimen de aislamiento, con la prohibición de recibir visitas de familiares por escribir una carta abierta al Presidente Thein Sein, en la que condenaba enérgicamente las declaraciones dirigidas el 2 de junio de 2011 por el Vicepresidente U Tin Aung Myint Oo al senador de los Estados Unidos John McCain de que en Myanmar no había prisioneros políticos. Cuando el padre de Hnin May Aung intentó visitarla el 7 de julio, el director de la cárcel y un oficial de inteligencia le dijeron que tenía prohibidas las visitas familiares porque había infringido el reglamento de la prisión. El director no explicó qué norma había violado. El padre de Hnin May Aung tampoco pudo entregar un paquete de complementos alimenticios y medicamentos esenciales para su hija, que sufre de ictericia.

50. El Relator Especial recuerda al Gobierno su deber de garantizar a Hnin May Aung su derecho a la integridad física y mental. Recuerda asimismo el párrafo 1

---

<sup>3</sup> Human Rights Watch y Karen Human Rights Group, *Dead Men Walking: Convict Porters on the Front Lines in Eastern Burma*, julio de 2011. Puede consultarse en: [www.hrw.org](http://www.hrw.org).

de la resolución 8/8 del Consejo de Derechos Humanos “Condena todas las formas de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que están y seguirán estando prohibidos en todo momento y en todo lugar y que, por tanto, no pueden justificarse nunca, y exhorta a todos los gobiernos a que respeten plenamente la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes”. Asimismo, el artículo 7 de los Principios básicos para el tratamiento de los reclusos establece que “[s]e tratará de abolir o restringir el uso del aislamiento en celda de castigo como sanción disciplinaria y se alentará su abolición o restricción” (como dispone la Asamblea General en su resolución 45/111). El Relator Especial también señala el principio 19 del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión aprobado por la Asamblea en la resolución 43/173, en el que se establece que, “[t]oda persona detenida o presa tendrá el derecho de ser visitada, en particular por sus familiares, y de tener correspondencia con ellos y tendrá oportunidad adecuada de comunicarse con el mundo exterior”. Además, cabe recordar la regla 37 de las Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos, aprobadas el 30 de agosto de 1955 en el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, que estipula que, “[l]os reclusos estarán autorizados para comunicarse periódicamente, bajo la debida vigilancia, con su familia y con amigos de buena reputación, tanto por correspondencia como mediante visitas”.

### **C. Otras cuestiones relativas a los derechos civiles y políticos**

51. En sus informes anteriores y en sus reuniones con los diversos interlocutores gubernamentales, el Relator Especial destacó varias leyes nacionales que siguen utilizándose para restringir las libertades fundamentales, entre ellas, las siguientes: Ley de protección del Estado (1975), Ley de asociaciones ilícitas (1908), los artículos 143, 145, 152, 505, 505 b) y 295 A) del código penal, Ley de la televisión y la radio (1985), Ley de cinematografía (1996), Ley de fomento de la ciencia informática (1996), y Ley de inscripción de impresores y editores (1962). El Gobierno ha indicado que está revisando la legislación para armonizar las leyes pertinentes de la Constitución y, según parece, las normas internacionales de derechos humanos, como ha recomendado reiteradamente el Relator Especial (primer componente básico de los derechos humanos). El Relator Especial observa que, pese a que se le había asegurado que este proceso de revisión ya estaba en marcha en febrero de 2010, todavía no se ha anunciado ningún resultado. No obstante, era alentador escuchar que el proceso continuaba, incluso durante el segundo período ordinario de sesiones del Parlamento. Habida cuenta del compromiso asumido por el Gobierno de respetar el estado de derecho, y de conformidad con sus recomendaciones anteriores sobre la cuestión, el Relator Especial confía en que se aceleren estas gestiones y se fijen metas claras con plazos precisos para ultimar la revisión. Además, debe determinarse también qué leyes es prioritario examinar con urgencia, incluidas las disposiciones mencionadas por el Relator Especial. El Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) expresó sentimientos parecidos en mayo de 2011, cuando instó al Gobierno a que revocara la Ley de asociaciones ilícitas y aprobara todas las medidas y los mecanismos necesarios para garantizar los derechos de los trabajadores y los empleadores reconocidos en el Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación.

52. Las libertades de opinión y expresión, reunión y asociación son esenciales para el funcionamiento de una sociedad democrática. Son derechos fundamentales consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales sobre derechos humanos, incluidos aquellos en los que Myanmar es parte: la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Convenio núm. 87 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación. La Constitución de 2008 también garantiza la libertad de expresión, opinión y reunión. En su Preámbulo (párr. 8) se instituyen los principios de justicia, libertad e igualdad. En el artículo 6 d) se declara que los principios fundamentales de la Unión son el florecimiento de un sistema democrático genuino, disciplinado y pluripartidista. En el artículo 406 a) y b), se establece que los partidos políticos tienen derecho a organizarse libremente y a participar y competir en las elecciones. En el artículo 354 se dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a expresar y publicar libremente sus convicciones y opiniones, a reunirse pacíficamente sin armas y a crear asociaciones y organizaciones.

53. El derecho a la libertad de expresión está ligado a la función de los medios de comunicación. En el programa de reforma de diez puntos descrito brevemente por el Presidente ante el Parlamento se prevé la modificación de algunas leyes de prensa conforme a lo dispuesto en la Constitución. Durante la misión del Relator Especial en Myanmar, algunos interlocutores observaron que la censura que pesaba sobre los medios de comunicación era ahora menos estricta. En agosto de 2011, se retiraron de los periódicos gubernamentales los eslóganes que criticaban a los medios de comunicación extranjeros. En septiembre de 2011, un diario local publicó un artículo de Daw Aung San Suu Kyi, el primero en ver la luz en 23 años. No obstante, el Relator Especial ha sabido que los medios de comunicación seguían sometidos a restricciones. Por ejemplo, en relación con los combates entre el Gobierno y el Ejército para la Independencia de Kachin los servicios de prensa de Myanmar solo están autorizados a publicar artículos procedentes de periódicos estatales. Desde el 10 de junio de 2011, las publicaciones sobre deportes, salud, arte, literatura infantil y tecnología ya no necesitan aprobación previa para su difusión, pero se deben presentar ejemplares a la Junta de Inspección y Registro de la Prensa *a posteriori*. Las publicaciones que ofrecen noticias y que tratan temas relacionados con la delincuencia, la educación, la economía y la religión aún tienen que pasar la censura.

54. El Ministerio de Información promulgó un reglamento que obliga a las publicaciones a depositar ante la junta de censura 5 millones de kyat (5.882 dólares de los Estados Unidos) que son confiscados en el momento en que se infringe por cuarta vez lo dispuesto en dicho reglamento. Según la información facilitada, se ha establecido una nueva junta de supervisión dependiente del Ministerio de Información para investigar las infracciones. El 7 de junio de 2011, la junta publicó, entre otras, la notificación núm. 46, por la que se prohíbe la publicación y distribución de material contrario a las tres causas nacionales (no desintegración de la Unión, no desintegración de la solidaridad nacional y perpetuación de la soberanía nacional), la Constitución y la Ley de secretos oficiales, o que dañe las relaciones entre razas étnicas o religiones nacionales, perturbe la paz y la tranquilidad o incite a los disturbios, exhorte a los miembros de las fuerzas armadas a cometer traición o afecte al funcionamiento de la administración pública. El Relator Especial subraya que estas restricciones, ambiguas pero de amplio alcance, son semejantes a las utilizadas durante muchos años para condenar a prisioneros de conciencia.

55. El Ministro de Trabajo Aung Kyi informó al Relator Especial de la presentación al Comité de proyectos de ley del Parlamento de un proyecto de ley sobre sindicatos para su examen. La OIT ha prestado asistencia en la elaboración de ese proyecto, entre otras cosas, enviando en misión a Myanmar un equipo de consultores en julio de 2011. El Relator Especial acoge con beneplácito esta medida y confía en que el proyecto de ley aprobado será conforme a las normas internacionales.

56. El Presidente Thein Sein ha reconocido públicamente que muchas personas y organizaciones de dentro y fuera del país no aceptan al nuevo Gobierno ni la Constitución. No obstante, ha afirmado que es importante dar muestras de buena voluntad, y ha instado a estos sectores a que, si desean cambiar la Constitución, participen en las elecciones que se celebren en el marco del proceso de democratización y a que ejerzan sus derechos constitucionales por medios legítimos. Recientemente, el Ministro de Relaciones Exteriores, Huna Hamhung Lwin, declaró también que quienes deseen participar en las deliberaciones sobre el futuro de la nación debían constituirse en partido político, ser elegidos y formar parte de las asambleas estatales (Hluttaws) en su calidad de representantes del pueblo, conforme a lo establecido en la Constitución.

57. Persisten los interrogantes sobre la condición jurídica de la Liga Nacional para la Democracia, que el Gobierno ha declarado ilegal por no haberse vuelto a registrar para participar en las elecciones de 2010. Desde entonces, la Liga ha agotado todos los recursos jurídicos contra su disolución oficial. El 29 de junio de 2011, *The New Light of Myanmar* informó de la carta del Ministerio del Interior a Daw Aung San Suu Kyi, en la que se afirmaba que su partido infringía la ley al mantener oficinas, celebrar reuniones y publicar declaraciones. La carta decía que “si realmente quieren aceptar y practicar la democracia con eficacia, tienen que poner fin a los actos que pueden poner en peligro la paz, la estabilidad y el estado de derecho, además de la unidad entre la población, incluidos los monjes y el personal de servicio”. El Relator Especial observa que la Liga y Daw Aung San Suu Kyi son interlocutores fundamentales que deben participar en el proceso político. La reconciliación nacional requiere un auténtico diálogo con todos los interesados. Por consiguiente, el Relator Especial acoge con satisfacción las conversaciones que mantuvieron el Ministro Aung Kyi y Daw Aung San Suu Kyi los días 25 de julio y 12 de agosto, y toma nota con reconocimiento de la reunión celebrada con el Presidente Thein Sein el 19 de agosto y de las posteriores declaraciones públicas sobre la necesidad de cooperar. El Relator Especial confía en que estas conversaciones logren mejorar de forma sustantiva las relaciones entre el Gobierno y los principales partidos de la oposición.

58. El Relator Especial toma nota con reconocimiento de que Daw Aung San Suu Kyi pudo desplazarse sin incidentes fuera de Yangon por primera vez, del 4 al 8 de julio de 2011, en viaje privado a Bagan, y posteriormente, el 14 de agosto de 2011, para reunirse en Bago con sus seguidores, abrir dos bibliotecas y pronunciar discursos públicos. Sin embargo, el Relator Especial reitera que debe permitirse a Daw Aung San Suu Kyi viajar sin restricciones y ejercer su derecho a la libertad de expresión y a la libertad de asociación y reunión, y que el ejercicio de esas libertades no debe ser la excepción sino la norma.

## D. Derechos económicos, sociales y culturales

59. En sus discursos inaugurales, el Presidente asumió varios compromisos en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, y su programa de reforma de diez puntos incluye la salvaguardia de los derechos de los granjeros, la creación de empleo y la protección de los derechos laborales, la reforma de la sanidad pública y la seguridad social, la mejora de las normas educativas y sanitarias y el fomento de la conservación del medio ambiente.

60. Además de estos compromisos, el Relator Especial considera alentadoras las recientes iniciativas emprendidas, como la promulgación de nuevas leyes de inversión, la celebración, en mayo de 2011, de otro taller nacional sobre el desarrollo rural y la lucha contra la pobreza, y la elaboración de un plan de acción (para el período 2011-2015) sobre esta cuestión, la celebración del tercer Foro de Asociados para el Desarrollo, organizado conjuntamente en junio de 2011 por el Gobierno y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y la celebración, en agosto de 2011, de un taller nacional sobre reforma y desarrollo económicos, al que fue invitada Daw Aung San Suu Kyi. El Relator Especial toma nota también del objetivo declarado por el Gobierno de reducir el índice de pobreza del país del 26% al 16% para 2015.

61. En su informe presentado al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2011 (A/HRC/16/59), el Relator Especial empezó ocupándose expresamente de los derechos económicos, sociales y culturales, esto es, los derechos humanos relacionados con el lugar de trabajo, la seguridad social, la vida familiar, la participación en la vida cultural y un nivel de vida adecuado que incluya el acceso a alimentos, agua, vivienda, educación y atención sanitaria. El Relator Especial observó que, de no combatirse sistemáticamente la discriminación y las desigualdades en el ejercicio de estos derechos, se verán menoscabados los esfuerzos por construir un mundo mejor para el pueblo de Myanmar.

62. Durante su misión en Myanmar, muchos interlocutores destacaron hasta qué punto se ha privado de sus derechos económicos, sociales y culturales a la población de todo el país, sobre todo la de las zonas de frontera entre las diversas etnias. Esta cuestión está ligada a la necesidad de afrontar sin dilación los arraigados problemas sociales, económicos y de desarrollo de Myanmar. Se destacó también que la disponibilidad de servicios de educación y atención sanitaria y el acceso a esos servicios eran motivo de especial preocupación, al igual que la necesidad de enseñar las lenguas de las minorías étnicas en las escuelas de las zonas donde viven esas minorías, cuestiones que el Relator Especial ya ha planteado anteriormente.

63. Según un reciente estudio elaborado conjuntamente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en cooperación con el Ministerio de Planificación y Desarrollo Económico del Gobierno, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Organismo Sueco de Desarrollo Internacional, el estado de Chin, en el que el 73,3% de la población vive por debajo del umbral de pobreza, es el más desfavorecido de los 14 estados y regiones del país, mientras que en el estado de Kayah, el índice de pobreza se sitúa en el 11,4% y en la región de Yangon en el 16,1%; Rakhine, con un índice del 43,5%, es el segundo estado más pobre.

64. También se expresó preocupación acerca de los derechos a la propiedad de la tierra y a la vivienda, en particular en relación con las repercusiones de los proyectos de infraestructura; la confiscación de tierras por los militares para

construir cuarteles y campamentos militares, producir alimentos para los soldados y, posteriormente, designar “zonas de alta seguridad” prohibidas al acceso de la población; la explotación de los recursos naturales; los traslados deliberados de población para cambiar la configuración demográfica de ciertas zonas, entre ellas en el norte del estado de Rahkine; y el desplazamiento inducido por el desarrollo. La conculcación de los derechos a la tierra y a la vivienda no solo provoca pobreza, desplazamientos y destrucción de medios de subsistencia, sino que también acaba con culturas y conocimientos tradicionales. Según las estimaciones, el número de desplazados por la fuerza en Myanmar desde 1962 por los desastres naturales, los conflictos armados y, cada vez más, los proyectos de infraestructura y desarrollo supera el millón y medio.

65. Durante la visita del Relator Especial a Mae Hong Song (Tailandia) en mayo de 2011, las organizaciones de la sociedad civil karenni insistieron en el problema de los proyectos de infraestructura del estado de Kayah. La construcción de la presa de Moebye y la central hidroeléctrica de Lawpita parece haber sido un factor determinante de las acciones militares emprendidas en 1996 que dieron lugar al desplazamiento masivo de poblaciones a lugares de reasentamiento y, atravesando la frontera, a Tailandia. Al menos 183 aldeas, que cubren, como mínimo, la mitad del territorio del estado y cuya población total se ha estimado entre 25.000 y 30.000 personas, recibieron, sin notificación previa o con un plazo de preaviso muy breve, la orden de desplazarse a varios lugares de reasentamiento para acabar con el apoyo civil al Partido Progresista Nacional Karenni tras la ruptura del acuerdo de cesación del fuego en junio de 1995. Aunque la mayor parte de la electricidad producida mediante esos proyectos se destina a la zona central de Myanmar y reporta escasos beneficios a la población rural local, los residentes han sido sometidos a trabajos forzados —incluido el desempeño de turnos de vigilancia para guardar las estructuras— y expuestos a la explosión de las minas terrestres utilizadas para proteger las estructuras. No se llevaron a cabo evaluaciones del impacto ambiental o social de los proyectos, ni tampoco se celebraron consultas significativas con las comunidades, aunque, según parece, se ofrecieron a los jefes rurales de las comunidades afectadas oportunidades de generación de ingresos.

66. En 2010, el Gobierno acordó con la empresa estatal china Datang Corporation la construcción de tres nuevas presas en el río Salween, en el estado de Kayah, y todo parece indicar que los ingenieros están realizando estudios con escolta del ejército. Hay gran preocupación por las personas que viven en la zona, en particular por el grupo indígena Yintale Karenni, del que solo quedan 1.000 miembros que viven bajo la amenaza de la reubicación forzosa, la confiscación de tierras y otros abusos de los derechos humanos. El Relator Especial recuerda que, en varios artículos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas se prevé expresamente el consentimiento libre, previo e informado. El artículo 32 2) establece que los Estados “celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo”. Asimismo, en la Declaración se dispone expresamente que no se procederá a ningún traslado de los pueblos indígenas sin su consentimiento.

67. Según parece, las tensiones que dieron lugar al actual conflicto armado en el estado de Kachin se han exacerbado a raíz de que el Gobierno aprobó la construcción por China de siete grandes proyectos hidroeléctricos en tierras de Kachin. Aunque los proyectos entrañarán considerables desplazamientos de la población, la destrucción de los medios de subsistencia locales y la inundación de grandes partes del territorio de Kachin, las preocupaciones del grupo étnico no parecen haberse tenido muy en cuenta hasta la fecha. En marzo de 2011, la Organización para la Independencia de Kachin envió una carta a las autoridades centrales de China en la que exponía sus preocupaciones y pedía ayuda para resolver el problema. De igual modo, en el estado de Kayin, donde está prevista la construcción de la presa de Hatgyi, el recrudecimiento de los combates ha determinado la huida de miles de nuevos refugiados a Tailandia.

68. Todo parece indicar que se están preparando otros nuevos proyectos. En todos los grandes ríos están construyéndose o está previsto construir más de 25 grandes embalses de generación de energía hidroeléctrica, con inversiones procedentes principalmente de los países vecinos, a los que se exportará la mayor parte de esa energía, a pesar de que solo el 13% de la población de Myanmar tiene actualmente acceso a la electricidad. Todos los embalses previstos estarán ubicados en regiones de interés étnico. Otros proyectos comprenden la construcción de un puerto de aguas profundas, la instalación de gasoductos y oleoductos y la explotación de minas, con participación de empresas multinacionales de China, la India, la República de Corea, Tailandia y otros países, incluso de Europa y América del Norte, a pesar de que las sanciones no permiten los contratos de servicios. En Myanmar se necesita un estado de derecho sólido para garantizar los derechos de las personas en el contexto de esos proyectos de infraestructura. Las comunidades deben ser debidamente consultadas, algo que no parece haberse hecho en la mayoría de los casos. Los ingresos procedentes de esos proyectos deben consignarse como corresponde y utilizarse para beneficio de la población de Myanmar y la realización de sus derechos económicos, sociales y culturales. Las empresas privadas participantes en esos proyectos tienen también la responsabilidad de no ser cómplices en los abusos de los derechos humanos.

69. Aunque el Gobierno fue responsable directo de los proyectos económicos anteriores a 1988, a partir de esa fecha empezaron a intervenir empresas comerciales del sector privado local muy vinculadas al ejército, lo que hace de algún modo difícil determinar las funciones respectivas de esas empresas y del Gobierno en su complicidad legal con los abusos de los derechos humanos. Por ejemplo, el 18 de diciembre de 2010, la empresa de construcción Htoo, perteneciente a un poderoso hombre de negocios de Myanmar estrechamente relacionado con el ejército, desbrozó las tierras cultivadas por un grupo de agricultores para construir una carretera hasta el emplazamiento de una fábrica de sosa cáustica y policloruro de vinilo en la región de Magway. El 4 de febrero de 2011, cuatro agricultores interpusieron una demanda por los intentos de la empresa Htoo de adquirir su tierra por una cantidad muy inferior a su precio real; el tribunal rechazó su demanda alegando que la tierra se adquiriría para un proyecto gubernamental, aunque se hiciese a través de una empresa privada. Posteriormente, una banda de unos 20 hombres atacó a un grupo de agricultores e hirió a dos de ellos, y los agricultores fueron acusados de diversos delitos ante la jurisdicción penal. El caso se tramitó con

gran rapidez en los tribunales, y los agricultores fueron condenados<sup>4</sup>. Habida cuenta de la ola de privatizaciones del último año, algunas de ellas realizadas en circunstancias sospechosas, así como de los nuevos planes del Gobierno para acelerar el desarrollo económico, el Relator Especial teme que se incrementen las confiscaciones de tierras y otras formas de coacción por agentes del sector privado en colusión con el ejército y el Gobierno.

70. Aunque Myanmar no es parte en ninguno de los dos principales pactos internacionales de derechos humanos, el derecho a una vivienda adecuada se reconoce en el artículo 25, párrafo 1, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, así como en los dos tratados ratificados por Myanmar: en el artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y en el artículo 27, párrafo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

71. Para hacer realidad el derecho a una vivienda adecuada, el Gobierno no está obligado a proporcionar la vivienda, pero sí a facilitar las condiciones legales y normativas que permitan a los ciudadanos acceder a esa vivienda adecuada. El Gobierno tiene la obligación de no desalojar a las personas por la fuerza y de protegerlas para evitar el desalojo por terceros. La Comisión de Derechos Humanos estableció en su resolución 1993/77 que “la práctica de los desalojos forzados constituye una violación grave de los derechos humanos, en particular del derecho a una vivienda adecuada”.

72. En ese contexto, el Relator Especial recuerda al Gobierno el derecho de restitución de las víctimas, principio de justicia reformativa que reconoce a cada refugiado y persona desplazada el derecho a regresar a sus antiguos hogares y tierras y a la reparación de los daños causados en esos hogares y tierras o la reconstrucción de las propiedades destruidas, de conformidad con los Principios de las Naciones Unidas sobre la restitución de las viviendas y el patrimonio de los refugiados y las personas desplazadas adoptados por la Subcomisión de Promoción y Protección de Derechos Humanos en 2005 en su resolución 2005/21. El Relator Especial observa que los derechos de restitución no se limitan a los propietarios, sino también a los arrendatarios y los demás ocupantes legítimos de tierras. Si el regreso al antiguo hogar o tierras no es posible, las personas desplazadas tendrán derecho a compensación por la pérdida de sus bienes, o a una nueva casa o tierras. A ese respecto, el Gobierno debe adoptar las normas y políticas pertinentes para asegurar un proceso independiente e imparcial.

## V. Verdad, justicia y rendición de cuentas

73. Como se ha señalado en informes anteriores, al Relator Especial le preocupan las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que han prevalecido durante muchos años y aún perduran, aunque está instaurándose un nuevo régimen político. El Relator Especial insiste en que las medidas de justicia y rendición de cuentas, junto con las medidas para asegurar el conocimiento de la verdad, son esenciales para que Myanmar pueda hacer frente a sus problemas pasados y presentes de derechos humanos y avanzar hacia la reconciliación nacional.

---

<sup>4</sup> Comisión Asiática de Derechos Humanos, Llamamiento urgente: AHRC-UAC-073-2011, 7 de abril de 2011; puede consultarse en [www.humanrights.asia](http://www.humanrights.asia).

74. El Relator Especial reitera que incumbe principalmente al Gobierno de Myanmar resolver ese problema y acabar con la impunidad. La investigación y el enjuiciamiento de las personas responsables de violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario no es solo una obligación, sino el modo de evitar violaciones futuras de esos derechos y establecer modalidades de reparación para las víctimas. Si el Gobierno desatiende o no puede asumir esa responsabilidad, es la comunidad internacional quien debe asumirla. En consecuencia, el Relator Especial ha recomendado con anterioridad que la comunidad internacional examine la posibilidad de establecer una comisión internacional para investigar las violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos que podrían equivaler a crímenes contra la humanidad o crímenes de guerra. El Relator Especial deja claro que es la única opción posible para que se haga justicia, se rinda cuentas y se evite la impunidad.

75. Una comisión internacional de encuesta designada por la OIT en 1997 determinó en 1998 que “Myanmar incumple de manera generalizada y sistemática, tanto en la legislación como en la práctica, con su obligación de poner fin al trabajo forzoso u obligatorio, y ello con total desprecio por la dignidad humana, las cuestiones de seguridad y la salud y las necesidades básicas de la población”. El Gobierno, que había sido invitado a tomar parte en las actuaciones, se abstuvo de participar en la investigación y no autorizó las visitas al país. La Comisión recibió más de 6.000 páginas de documentos y escuchó las deposiciones de diversos representantes de organizaciones no gubernamentales y más de 250 testigos oculares con experiencias recientes en prácticas de trabajo forzoso. La investigación de la Comisión sobre el trabajo forzoso tuvo como resultado el reconocimiento del problema y ciertos intentos para solucionarlo, entre otras cosas, mediante una mayor cooperación activa entre el Gobierno y la OIT a través de un entendimiento suplementario. Este resultado positivo podría también ayudar al Gobierno a hacer frente a las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario en sentido amplio.

76. Durante su misión en Myanmar, el Relator Especial destacó en reiteradas ocasiones la importancia de que un órgano independiente e imparcial investigara las denuncias de violación de los derechos humanos para establecer los hechos. A este respecto, se le informó de que el Órgano de Derechos Humanos de Myanmar, que está presidido por el Ministro del Interior, había establecido un equipo para investigar las denuncias de violación de los derechos humanos en el momento en que fueran presentadas por los ciudadanos y para adoptar sanciones contra los responsables de esos actos. No obstante, el Relator Especial señala que el Órgano de Derechos Humanos de Myanmar no desarrolla su actividad en virtud de ninguna ley, sino de lo dispuesto en la notificación 53/2007 que, en tres párrafos, establece la composición y el mandato general del órgano: examinar la labor relacionada con las Naciones Unidas y los derechos humanos internacionales y formular propuestas al respecto; examinar la creación en Myanmar de una comisión de derechos humanos y formular propuestas al respecto; y establecer los grupos de trabajo que sean necesarios. No se hace referencia a ningún mecanismo de investigación y recepción de denuncias.

77. Durante su misión, se informó también al Relator Especial de que el Gobierno tenía intención de establecer una institución nacional de derechos humanos. El 6 de septiembre de 2011, el Gobierno emitió la notificación 34/2011 sobre la creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar con el fin de promover y

salvaguardar los derechos fundamentales de los ciudadanos consagrados en la Constitución. Asimismo, se informó al Relator Especial de la intención del Gobierno de investigar la función y el mandato de otras comisiones de derechos humanos establecidas durante procesos de transición democrática.

78. La Comisión Nacional de Derechos Humanos de Myanmar está integrada por 15 miembros, la mayoría de los cuales son antiguos funcionarios gubernamentales. Existen muchos interrogantes sobre el papel y el funcionamiento de esta institución y su conformidad, en cuanto a independencia y eficacia, con los Principios relativos al estatuto y funcionamiento de las instituciones nacionales de protección y promoción de los derechos humanos (Principios de París) que la Asamblea General acogió con agrado en su resolución 48/134. A este respecto, el Relator Especial observa que una institución independiente, digna de crédito y eficaz que cumpla los Principios de París podría constituir un mecanismo importante para recibir denuncias e investigar violaciones, y desempeñaría de esta forma un papel central en el fomento y la protección de los derechos humanos en el país.

79. El Relator Especial insiste en que, en última instancia, las instituciones e instrumentos de Myanmar para la investigación de las violaciones de los derechos humanos deben cumplir las normas internacionales. Además, es preciso abordar la cuestión de la posibilidad de interponer recursos y obtener reparaciones. El derecho a interponer un recurso de forma efectiva está reconocido en las normas internacionales de derechos humanos y se trató con detalle en la resolución 60/147 de la Asamblea General, en virtud de la cual se adoptaron los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones.

80. El Relator Especial tiene la impresión de que, en algunos sectores del Gobierno y entre otras partes interesadas del país, hay una comprensión y un reconocimiento crecientes de las principales responsabilidades de las autoridades respecto de las medidas a favor de la verdad, la justicia y la rendición de cuentas en los casos pasados y presentes de violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos. Una vez más, el Relator Especial insta al Gobierno a demostrar su buena disposición y compromiso para dar respuesta a esas preocupaciones y adoptar las medidas necesarias para que se lleven a cabo sin demora investigaciones independientes, imparciales y dignas de crédito sobre las violaciones de los derechos humanos.

## **VI. Cooperación internacional**

81. El Asesor Especial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre Myanmar, Sr. Vijay Nambiar, ha podido continuar el diálogo de buenos oficios del Secretario General en sus visitas de los días 27 y 28 de noviembre de 2010 y 11 a 13 de mayo de 2011. El Relator Especial sigue en estrecho contacto con el Asesor Especial.

82. El Gobierno de Myanmar participó activamente en el proceso del examen periódico universal mediante la consideración de su informe en enero de 2011 y la adopción de sus resultados en junio de ese año.

83. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene previsto impartir en 2011 un taller de formación en derechos humanos para funcionarios gubernamentales, como continuación del taller de formación similar para funcionarios celebrado en 2010.

84. El Relator Especial acoge con satisfacción el regreso del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) a Myanmar, con la visita de tres funcionarios del departamento de ingeniería de recursos hídricos y del hábitat del CICR a tres prisiones (Myaungmya, Moulmein y Pa-an) los días 1 y 2 de julio de 2011. El Relator Especial insta una vez más al Gobierno a que permita el acceso sin trabas del CICR a las cárceles y a los presos, de conformidad con los procedimientos uniformes aplicados en todo el mundo.

85. La OIT ha prestado asistencia al Gobierno en la elaboración de un proyecto de ley de sindicatos. El Relator Especial confía en que la legislación aprobada sea conforme a las obligaciones internacionales que incumben a Myanmar en virtud del Convenio núm. 87, que ha ratificado.

86. En su discurso inaugural, el Presidente señaló que el Gobierno tenía intención de colaborar con organizaciones internacionales como las Naciones Unidas y diversas organizaciones no gubernamentales en los ámbitos educativo y sanitario.

87. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones para los Refugiados (ACNUR) ha observado una relativa mejora en su capacidad para obtener permisos y en la facilidad para llevar a cabo sus actividades en Myanmar, en particular sus proyectos de ayuda en el estado de Rakhine. La colaboración con el Gobierno para la planificación en el futuro y la solución de los problemas del ACNUR sobre el terreno también ha mejorado comparativamente. El ACNUR colabora, directa e indirectamente, con los órganos gubernamentales en apoyo de la educación estructurada y no estructurada, la salud, el abastecimiento de agua, el saneamiento y la higiene, y los proyectos de desarrollo de infraestructura.

## VII. Conclusiones

**88. Este es un momento clave en la historia de Myanmar y existen oportunidades reales de lograr cambios positivos y significativos para mejorar la situación de los derechos humanos y profundizar la transición hacia la democracia. El nuevo Gobierno ha adoptado una serie de medidas para alcanzar estos fines.**

**89. Sin embargo, sigue habiendo muchas cuestiones de derechos humanos pendientes, que abarcan el amplio espectro de los derechos políticos, económicos, sociales y culturales y deben abordarse. El nuevo Gobierno debería intensificar sus esfuerzos para cumplir sus propios compromisos y sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.**

**90. El Relator Especial considera que las medidas de justicia y rendición de cuentas, junto con las medidas para asegurar el conocimiento de la verdad, son esenciales para que Myanmar pueda dar respuesta a sus problemas pasados y presentes de derechos humanos y avanzar hacia la reconciliación y democratización nacionales. En este contexto, el Relator Especial reitera que es fundamental que las investigaciones de las violaciones de los derechos humanos se lleven a cabo sin dilación y de forma independiente, imparcial y creíble. El**

nuevo Gobierno debe mostrar su disposición y compromiso lo antes posible adoptando medidas concretas al respecto a nivel nacional. La comunidad internacional debe estar preparada para aceptar la necesidad de estas medidas a fin de ayudar a Myanmar a cumplir sus obligaciones internacionales, que podrían incluir la creación de una comisión de investigación u otras formas de asistencia técnica.

91. La comunidad internacional debe continuar colaborando y seguir de cerca los acontecimientos. Además, debe prestar su apoyo y asistencia al Gobierno en estos importantes momentos. El Relator Especial reafirma su voluntad de trabajar de forma constructiva y en cooperación con Myanmar para mejorar la situación de derechos humanos de su pueblo. Confía en regresar a Myanmar antes de la presentación de su próximo informe al Consejo de Derechos Humanos en marzo de 2012.

## VIII. Recomendaciones

92. El Relator Especial reitera sus cuatro componentes básicos de derechos humanos relacionados con la revisión de la legislación, los prisioneros de conciencia, las fuerzas armadas y el poder judicial (véanse los documentos A/63/341, A/64/318 y A/HRC/10/19).

93. El Relator Especial pide encarecidamente que se dé prioridad a la liberación de todos los prisioneros de conciencia sin demora y sin condiciones como paso fundamental y necesario hacia la reconciliación nacional, lo cual contribuirá a los esfuerzos de Myanmar en su camino hacia la democracia.

94. El Relator Especial recomienda también al Gobierno de Myanmar que:

a) Tome medidas de inmediato para mejorar las condiciones de detención y el trato dispensado a los presos de conformidad con las normas internacionales, examine las denuncias de tortura y malos tratos infligidos durante los interrogatorios y la utilización de los presos como portadores o “escudos humanos” para los militares, y para poner fin y remedio al traslado de presos a prisiones ubicadas en zonas remotas donde no pueden recibir la visita de sus familias o paquetes de medicamentos esenciales y complementos alimenticios;

b) Garantice el respeto de las libertades de expresión, reunión y asociación, suprima las restricciones a la creación y las actividades de los partidos políticos, y aproveche la experiencia de las elecciones de noviembre de 2010 para garantizar la celebración en el futuro de elecciones más inclusivas, participativas y transparentes y, por tanto, más dignas de crédito;

c) Acelere las gestiones para examinar y modificar la legislación y las disposiciones que limitan las libertades fundamentales y contravienen las normas internacionales. Deben establecerse metas claras con plazos precisos para la conclusión del examen. Debe también determinarse qué leyes es preciso examinar con carácter prioritario y urgente, incluidas las disposiciones indicadas anteriormente por el Relator Especial. Estas leyes son: la Ley de protección del Estado (1975); la Ley de disposiciones de emergencia (1950); la Ley de inscripción de impresores y editores (1962); la Ley que protege la transferencia pacífica y sistemática de la responsabilidad del Estado y el

desempeño exitoso de las funciones de la Convención Nacional contra los disturbios y la oposición (núm. 5), (1996); la Ley relativa a la formación de organizaciones (1988); la Ley de la televisión y el vídeo (1985); la Ley de cinematografía (1996); la Ley de fomento de la ciencia de la informática (1996); la Ley de asociaciones ilícitas (1908); la Ley de medios electrónicos; y los artículos 143, 145, 152, 505, 505 b) y 295 A) del código penal;

d) Ponga en marcha medidas más concretas no solo para garantizar la protección, sino también el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales básicos. Se deberá prestar más atención a la aplicación de las anteriores recomendaciones del Relator Especial sobre el derecho a la educación (A/HRC/16/59);

e) Ratifique los convenios básicos de derechos humanos. Esta cuestión se está examinando, como se indicó al Relator Especial en sus reuniones con las autoridades de Myanmar;

f) Vele por que una entidad independiente investigue sin demora las violaciones manifiestas y sistemáticas de los derechos humanos de manera imparcial y creíble, a fin de establecer los hechos y proponer remedios efectivos, como la reparación, la rehabilitación y la indemnización. El Relator Especial insta al Gobierno a que solicite la asistencia técnica internacional necesaria a este respecto;

g) Vele por que la nueva Comisión de Derechos Humanos de Myanmar se establezca de conformidad con las normas internacionales, en particular los Principios de París. La institución de derechos humanos se creará mediante ley aprobada por el Parlamento que preverá un proceso de selección inclusivo y transparente de los miembros y un comité de selección en el que estén representados todos los sectores de la sociedad. Además, la ley reconocerá la independencia funcional y presupuestaria de la Comisión y cumplirá los demás requisitos previstos en los Principios de París;

h) Vele por que la Comisión cuente con los recursos y la capacidad necesarios para funcionar con eficacia. El Gobierno solicitará al ACNUDH asistencia técnica para la creación de esta nueva institución;

i) Colabore con el ACNUDH y le pida asistencia para el seguimiento y la aplicación de las recomendaciones aceptadas del examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y los titulares de mandato de los procedimientos especiales.

95. El Relator Especial exhorta a las autoridades y a todos los grupos armados que velen por la protección de los civiles de las zonas afectadas por los conflictos y respeten las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. Los exhorta asimismo a que aceleren las gestiones encaminadas a lograr una solución política de los conflictos.

96. La utilización de las minas antipersonal debe prohibirse en todos los casos. El Relator Especial recomienda que el Gobierno ratifique la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción.

97. Más en general, el Relator Especial reitera que, para lograr la reconciliación nacional, es fundamental acabar con la discriminación y

garantizar a las minorías étnicas el ejercicio de los derechos culturales, lo cual contribuiría a la estabilidad política y social a largo plazo de Myanmar. El Gobierno debe elaborar un plan amplio encaminado a establecer un serio diálogo oficial entre estos grupos a fin de resolver los arraigados problemas que afectan al país desde hace ya mucho tiempo.

98. El funcionamiento eficaz y la independencia de las instituciones estatales son fundamentales en cualquier proceso de transición hacia la democracia. Por consiguiente, el Relator Especial recomienda que:

a) Con objeto de mejorar la capacidad y el funcionamiento del Parlamento y sus miembros, se solicite la cooperación y asistencia de la comunidad internacional, por ejemplo, de la Unión Interparlamentaria y otras organizaciones internacionales pertinentes;

b) Asimismo, se solicite a la comunidad internacional asistencia técnica en el ámbito de la reforma judicial, la creación de capacidad y la formación de magistrados y letrados;

c) La Comisión Electoral de la Unión ejerza sus facultades con independencia e imparcialidad para asegurar que las elecciones parciales previstas para finales del presente año sean más dignas de crédito. Se revisarán las leyes electorales para crear condiciones más equitativas. Las reclamaciones se atenderán de forma oportuna, abierta y transparente.

---